



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## DECRETO DE ALCALDIA N° 009-2024-MPH

Huaral, 30 de mayo de 2024.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: El Informe N°200-2023-MPH-GDSYPC-SGPC, Informe N°640-2023-GDSYPC/MPH, Informe N°1134-2023-MPH/GDSYPC, Informe N°003-2024-MPH-GDS-SGPCYJ, Informe N°509-2024-GDS/MPH; y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, reconoce a los gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y son competentes para administrar sus bienes y rentas, crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, derechos municipales conforme a ley;

Que, de acuerdo a la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades señala en el Art 20° las atribuciones del Alcalde señalando en él, Numeral 6°.-Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción al ordenamiento jurídico, a la leyes y ordenanzas concordante con el Art 42, relacionados a la Decretos de Alcaldía donde se establece que estos establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal, y resuelven, o regulan asuntos de orden general, y de interés para el vecindario que no san competencia del Concejo Municipal.

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 197° de la Constitución Política del Perú los Gobiernos locales promueven, apoyan y reglamenta la participación vecinal en el desarrollo local, en concordancia con lo señalado en el artículo IX del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual señala que "el proceso de planeación local es integral, permanentemente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos, teniendo como principios la participación ciudadana a través de sus organizaciones vecinales".

Que, los artículos 98° al 105° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establecen la definición, composición, instalación y funciones de los concejos de Coordinación Local Provincial y Distrital, como órganos de Coordinación y Concertación de las Municipalidades Provinciales y Distritales, respectivamente, señalando que estarán integrados en el caso de las Municipalidades Provinciales, por el Alcalde Provincial, los Regidores Provinciales, los Alcaldes Distritales de la respectiva jurisdicción y por los representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil de nivel provincial;

Que, de acuerdo al Manual para Organizar elecciones de los representantes de la Organizaciones de la Sociedad Civil ante los consejos de Coordinación local, indica que se debe tener a consideración que la proporción de los representantes de la Sociedad Civil será del 40% (cuarenta por ciento), del numero que resulte de la sumatoria del total de miembros del respectivo Concejo Municipal Provincial y la totalidad de los alcaldes Distritales de la Jurisdicción provincial que corresponda. Los representantes de la sociedad civil son elegidos democráticamente, por un periodo de 2 (dos) años, de entre los delegados legalmente acreditados de personería jurídica y un mínimo de 3 (tres) años de actividad institucional comprobada. La elección de representantes será supervisada por el organismo electoral correspondiente;

Que, al amparo de lo anteriormente precitado, se aprobó la Ordenanza Municipal N°004-2022-MPH-CM, de fecha 18 de marzo de 2022, que aprueba el REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, PROCESO DE ELECCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS REPRESENTANTES DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL PROVINCIAL DE HUARAL, el mismo que en el Título IV Capítulo I Proceso de Elecciones del CCLP, señala en su Art 27°.-**Convocatoria y Plazo de Elecciones.**- La convocatoria a elección de representantes de la Sociedad Civil ante el CCL-P, es hecha por el Alcalde Provincial mediante Decreto de Alcaldía, el mismo que establecerá el lugar, la fecha, y hora en el que se procederá el acto electoral, En ningún caso el lugar del acto electoral puede realizarse fuera del distrito la provincia respectiva.

Que el Título II Capítulo I, Definiciones, Composición, y representaciones de la mencionada Ordenanza señala en él; Art 6°. **De las Organizaciones de la Sociedad Civil,** Se entiende por organizaciones de la Sociedad Civil a toda forma organizativa o societaria de personas naturales, o jurídicas o de ambas que se constituyen sin fines de lucrativos, partidarios ni confesionales por su libre decisión, bajo las diversas formas previstas por la Ley o, de hecho, y que a través de una actividad común persiguen la defensa y promoción de sus derechos, de su desarrollo individual, colectivo, y de su localidad.

Estas entidades deben estar inscritas ante los registros administrativos de acuerdo a su naturaleza, entendiéndose por estos a cualquier registro, organización y asociaciones con que cuenta el estado, siendo en este caso, el Registro Único de Organizaciones Sociales, a cargo de los gobiernos locales el Registro Sindical, a cargo de la Autoridad Administrativa de Trabajo, el Registro de Comunidades Campesinas y Nativas a cargo de la autoridad Agraria, entre otros.

**Art 7°.-De los Sujetos Participantes.**-Son Sujetos de los derechos de participación establecidos en la Ordenanza todas las personas jurídicas naturales o jurídicas con residencia efectiva en el ámbito de la jurisdicción del gobierno provincial sin

Sitio Web: [www.Munihuaral.gob.pe](http://www.Munihuaral.gob.pe) – Correo: [mphuaral@munihuaral.gob.pe](mailto:mphuaral@munihuaral.gob.pe)  
Plaza de Armas de Huaral S/n – Huaral – Telf. (01) 246-2752 / 246-3617





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## DECRETO DE ALCALDIA N° 009-2024-MPH

discriminación alguna en concordancia con los principios de igualdad ante la Ley y participación plena, establecidos en el Art 2°, Numerales 2° y 17° respectivamente de la Constitución Política del Perú.

Que de conformidad con la Ordenanza Municipal N°004-2022-MPH-CM, que aprueba el Reglamento de Organización Proceso, Elección y Funcionamiento de los Representantes del Concejo de Coordinación Local Provincial de Huaral, dispone en él; **Capítulo II Comité Electoral.**

**Art 29°.-**El Comité Electoral se constituye como organismo electoral correspondiente, en aplicación del Art 102° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. El Comité Electoral estar integrado por los siguientes funcionarios y/o representantes;

REPRESENTANTE/FUNCIONARIO	CARGO
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Presidente
GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA	Secretario
SUB GERENCIA DE EDUCACIÓN CULTURA DEPORTE Y JUVENTUD	Primer Miembro
SUB GERENCIA DE PROGRAMAS SOCIALES	Segundo Miembro
SUB GERENCIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Secretario Técnico

Que de conformidad con la Ordenanza Municipal N°023-2023-MPH-CM, se aprobó la nueva estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones (ROF), de la Municipalidad Provincial de Huaral, por tanto, la denominación de algunas Gerencias y Sub Gerencias se habrían modificado estableciéndose la siguiente denominación a considerarse para la designación de los representantes

REPRESENTANTE/FUNCIONARIO	CARGO
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL	Presidente
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA	Secretario
SUB GERENCIA DE EDUCACIÓN CULTURA DEPORTE CIENCIA TECNOLOGIA Y RECREACIÓN	Primer Miembro
SUB GERENCIA DE PROGRAMAS SOCIALES	Segundo Miembro
SUB GERENCIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUDES	Secretario Técnico

**Art 30°.-** El Comité Electoral es la máxima autoridad en el proceso electoral y sus fallos son inapelables esta encargada de las siguientes funciones

- organizar, conducir, y supervisar el proceso de elección desde su convocatoria hasta su culminación.
- Inscripción de los candidatos y candidatas
- Resolver las tachas e impugnaciones formuladas contra los electores y candidatos(as)
- Proclamar a los(as)representantes de las organizaciones de la sociedad civil.

Que, a través del Informe N°200-2023-MPH-GDSYPC-SGPC, de fecha 22 de agosto de 2023, la Sub Gerencia de Participación Ciudadana, solicita la conformación de los miembros del CCL-P, asimismo mediante Informe N°640-2023-GDSYPC/MPH, la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Ciudadana solicita se inicie el proceso de convocatoria para la elección de los miembros del CCL-P.

Que, mediante Informe N°1134-2023-MPH/GDSYPC, de fecha 18 de diciembre de 2023, la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, solicita la modificación del Reglamento de Organización proceso de elección y funcionamiento de los representantes del Consejo de Coordinación Local, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°004-2022-MPH-CM, del Capítulo II Artículo 29 Comité Electoral, y se incluya como miembro suplente a un integrante de la Oficina de la Demuna, de la Sub Gerencia de Desarrollo Social, y a la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización, o la que haga sus veces.

Que, de acuerdo al Informe N°003-2024-MPH-GDS-SGPCYJ, de fecha 07 de febrero de 2024, la Sub Gerente de Participación Ciudadana y Juventudes, comunica que habiéndose cumplido los plazos en los diferentes tramites efectuados para la conformación del Comité Electoral para la elección del nuevo Consejo de Coordinación Local Provincial, es necesario que se amplie la vigencia del mandato de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial, del periodo 2023, por lo que encuentra no factible la modificatoria de la Ordenanza Municipal N°004-2022-MPH-CM.

Que, a través del Informe N°509-2024-GDS/MPH, de fecha 22 de mayo de 2024, la Gerencia de Desarrollo Social, solicita reconocimiento del Comité y Aprobación del Cronograma para la Elección de los Representantes del Concejo de Coordinación Local Provincial CCL-P, para que, mediante Decreto de Alcaldía, se apruebe la convocatoria a elección de representantes de la Sociedad Civil ante el CCL-P, y el reconocimiento del Comité Electoral para el periodo 2024-2026.

**ESTANDO A LO EXPUESTO, CONFORME A LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL INC. 6) DEL ARTÍCULO 20° Y DEL ARTÍCULO 42° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972;**

Sitio Web: [www. Munihuvaral.gob.pe](http://www.Munihuvaral.gob.pe) – Correo: [mphuvaral@munihuvaral.gob.pe](mailto:mphuvaral@munihuvaral.gob.pe)  
Plaza de Armas de Huaral S/n – Huaral – Telf: (01) 246-2752 / 246-3617



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## DECRETO DE ALCALDIA N° 009-2024-MPH

SE DECRETA:

**ARTICULO PRIMERO. – CONVOCAR** al proceso de Elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial de Huaral, para el período 2024-2026 a llevarse a cabo desde el 31 de mayo, hasta el 27 de junio del 2024, a realizarse en las instalaciones de la Casa de la Juventud ubicado en la Urbanización Aparicio

**ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR**, el cronograma oficial del proceso de los representantes de la Sociedad Civil, para el período 2024-2026, el mismo que se llevara a cabo conforme el siguiente cronograma;

01	CONOCIMIENTO, DIFUSIÓN Y SENSIBILIZACIÓN	31/05/2024 Hasta 02/06/2024	8:30 am – 4:30 pm	-PAGINA WEB -MEDIOS DE COMUNICACIÓN -OFICIOS DE INVITACION
02	<b>PROCESO DE INSCRIPCIÓN</b>			
	INSCRIPCIÓN EN EL LIBRO DE REGISTRO PARA ORGANIZACIONES Y DELEGADOS	03/06/2024 Hasta 05/06/2024	8:30 am – 4:30 pm	DIRIGIDO AL COMITÉ ELECTORAL MESA DE PARTES PALACIO MUNICIPAL
	PUBLICACIÓN DE ORGANIZACIONES APTAS	06/06/2024	8:30 am – 4:30 pm	COMITÉ ELECTORAL PUBLICARA EN EL PALACIO MUNICIPAL Y LOCAL DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL (EX CUNA MAS)
	IMPUGNACIÓN Y APELACIÓN	10/06/2024 Hasta 11/06/2024	8:30 am – 4:30 pm	COMITÉ ELECTORAL
	RESPUESTA A IMPUGNACIÓN Y APELACIÓN	12/06/2024	8:30 am – 4:30 pm	COMITÉ ELECTORAL
03	<b>PROCESO DE PADRÓN ELECTORAL</b>			
	ELABORACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL PADRÓN ELECTORAL	13/06/2024 Hasta 14/06/2024	8:30 am – 4:30 pm	SUB GERENCIA DE PARTICIPACION CIUDADANA Y JUVENTUDES PALACIO MUNICIPAL LOCAL DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL (EX CUNA MAS)
	PRESENTACIÓN DE IMPUGNACIÓN DEL PADRÓN ELECTORAL.	17/06/2024 Y 18/06/2024	8:30 am – 4:30 pm	DIRIGIDO AL COMITÉ ELECTORAL MESA DE PARTES
	ABSOLUCIÓN Y RESOLUCIÓN DE LAS IMPUGNACIONES.	19/06/2024	8:30 AM – 4:30 PM	COMITÉ ELECTORAL
	PUBLICACIÓN DEL PADRÓN ELECTORAL DEFINITIVO	20/06/2024	8:30 AM – 4:30 PM	COMITÉ ELECTORAL PUBLICARA, EN EL PALACIO MUNICIPAL
04	<b>PROCESO DE CAPACITACION Y ELECCIÓN</b>			
	TALLER DE CAPACITACIÓN POR LA ONPE	21/06/2024	3:00 PM	AUDITORIO SALON TUPAC-PALACIO MUNICIPAL
	ASAMBLEA ELECCIONARIA DE REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL PROVINCIAL. (ACTO ELECTORAL)	22/06/2024	8:30 AM – 4:30 PM	EL COMITÉ ELECTORAL PROCEERA A APERTURAR LA ASAMBLEA EN EL AUDITORIO SALON TUPAC-PALACIO MUNICIPAL
	PUBLICACIÓN DE RESULTADOS	22/06/2024	8:30 AM – 4:30 PM	EL COMITÉ ELECTORAL PUBLICARA RELACION DE CANDIDATOS EN EL PALACIO MUNICIPAL
			8:30 AM –	DIRIGIDA AL COMITÉ

Sitio Web: [www.Munihuaral.gob.pe](http://www.Munihuaral.gob.pe) – Correo: [mphuaral@munihuaral.gob.pe](mailto:mphuaral@munihuaral.gob.pe)  
Plaza de Armas de Huaral S/n – Huaral – Telf: (01) 246-2752 / 246-3617





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

## DECRETO DE ALCALDIA N° 009-2024-MPH

	PRESENTACIÓN DE IMPUGNACIÓN DE RESULTADOS.	24/06/2024 Y 25/06/2024	4:30 PM	ELECTORAL POR MESA DE PARTES PALACIO MUNICIPAL
	RESOLUCIÓN DE IMPUGNACIONES	26/06/2024	8:30 AM – 4:30 PM	COMITÉ ELECTORAL
05	JURAMENTACIÓN Y ENTREGA DE CREDENCIALES DE REPRESENTANTES ELEGIDOS ANTE EL CCLP, A CARGO DE LA PRIMERA AUTORIDAD	27/06/2024	4:00 pm	EL COMITÉ ELECTORAL PROCLAMARA A REPRESENTANTES ELEGIDOS EN EL AUDITORIO SALON TUPAC- PALACIO MUNICIPAL



**ARTICULO TERCERO. -DESIGNAR,** al Comité Electoral encargado de conducir el proceso de elecciones de los representantes de la Sociedad Civil, conforme lo dispuesto en el Artículo 29° de la Ordenanza Municipal N°004-2022-MPH-CM, el mismo que estará conformado por los siguientes Representantes/Funcionarios responsables;

REPRESENTANTE/FUNCIONARIO	CARGO
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL	Presidente
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA	Secretario
SUB GERENCIA DE EDUCACIÓN CULTURA DEPORTE CIENCIA TECNOLOGÍA Y RECREACIÓN	Primer Miembro
SUB GERENCIA DE PROGRAMAS SOCIALES	Segundo Miembro
SUB GERENCIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUDES	Secretario Técnico

**ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR,** a la Gerencia de Desarrollo Social remita la invitación a la Oficina Nacional de Procesos Electorales-ONPE, para que supervise, brinde apoyo y asistencia técnica electoral en el presente proceso de elección de los Representantes del Consejo de Coordinación Local Provincial, CCL-P.

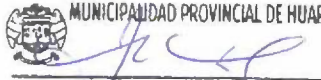
**ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR Y AUTORIZAR,** a la Sub Gerencia de Participación Ciudadana y Juventudes efectuar la revisión y actualización del libro de registro provincial de las organizaciones de la sociedad civil, como instrumento público no constitutivo de personería jurídica.

**ARTICULO SEXTO. - ENCARGAR,** a todas las áreas intervinientes, así como al Comité Electoral el cumplimiento de la ejecución del presente proceso electoral.

**ARTICULO SEPTIMO. - ENCARGAR,** a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria realizar, el trámite de la publicación del presente Decreto en el diario judicial de la jurisdicción de acuerdo al artículo 44° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades; a la Oficina de Imagen Institucional su debida difusión y a la Oficina de Tecnologías, de la Información y Sistemas, la publicación íntegra de la misma en el portal de la entidad [www.munihuaral.gob.pe](http://www.munihuaral.gob.pe) y en el portal web del Estado [www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL



FERNANDO JOSÉ CÁRDENAS SÁNCHEZ  
ALCALDE